



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1294-11

BUENOS AIRES, 22 DIC 2011

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicables a las contrataciones que efectúe el Organismo.

Que en el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones mencionado se establecieron montos a fin de determinar el encuadre en el procedimiento de contratación respectivo, así como la autoridad llamada a resolver.

Que asimismo el artículo 10° del referido Reglamento también se refiere a los montos para las denominadas Compras por Trámite Simplificado.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de este Organismo ha propuesto la modificación parcial de los montos establecidos en los citados artículos 5° y 10° del Reglamento de Contrataciones de este Ente Regulador, a fin de adecuar dichos montos a las reales condiciones de mercado de los productos a adquirir y/o servicios a contratar, posibilitando así mantener las condiciones de agilidad en las contrataciones que fueron tenidas en miras al momento del dictado de la Resolución ERAS N° 3/07, cuyos valores se han mantenido sin modificaciones hasta la fecha.

Que a tal efecto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha proyectado las modificaciones propiciadas.

Que resulta procedente modificar parcialmente los artículos 5° y 10° del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1294-11

///2

Que la señora Directora Dra. Mariana García Torres deja constancia que suscribe la presente con sustento en el párrafo tercero del artículo 6º del Anexo de la Resolución ERAS N° 7/10 (B.O. 9/4/10).

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 5º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I de la Resolución N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º: MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. APROBACIÓN.

| <i>Monto Estimado</i> | <i>Procedimiento de Contratación</i> | <i>Aprobación</i> |
|---|--------------------------------------|--|
| <i>Desde \$ 300.001 en adelante</i> | <i>Licitación Pública</i> | <i>Directorio</i> |
| <i>Desde \$ 40.001 hasta \$ 300.000</i> | <i>Licitación Privada</i> | <i>Directorio</i> |
| <i>Desde \$ 30.001 hasta \$ 40.000</i> | <i>Contratación Directa</i> | <i>Directorio</i> |
| <i>Hasta \$ 30.000</i> | <i>Trámite Simplificado</i> | <i>Desde \$ 5.001 hasta \$ 30.000:</i> <i>Directorio</i> |
| | | <i>Hasta \$ 5.000:</i> <i>Departamento Administrativo</i> |
| <i>Hasta \$ 1.500</i> | <i>Compra por Caja Chica</i> | <i>Departamento Administrativo</i> |



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1294-11

///3

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 10º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I de la Resolución N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10º: En las contrataciones encuadradas en el artículo anterior, si el monto estimado del contrato fuera de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares que disponga el DIRECTORIO.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO será depositario de las propuestas que se reciban –sean abiertas o cerradas-. El mismo tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO suscribirá un acta donde constará lo actuado.

En estos casos, una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en las contrataciones de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) IVA incluido, sobre la base de las constancias del expediente; y por el DIRECTORIO en las que excedan de esa suma, previa opinión del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y del área requirente del bien o servicio.

En ambos casos corresponde la previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS en los términos del artículo 7, inciso d), de la Ley N°



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1294-11

///4

19549 y no cabe dar intervención a la Comisión de Preadjudicaciones, salvo indicación expresa en contrario del DIRECTORIO.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en un lapso de TRES (3) meses se efectúen contrataciones de elementos de índole similar, salvo que se documenten las razones que lo justifiquen.

Para los supuestos de adquisiciones de elementos cuya cotización varíe en función del valor del dólar estadounidense y cuyo procedimiento se asimile al primer y tercer párrafo del presente, se establecen los siguientes montos: hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) respectivamente, IVA incluido".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS; comuníquese al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 26

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Directora.

Aprobada por Acta de Directorio N° 13/11

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**